



Universidad para la Paz



ADENDA NÚMERO UNO AL ACUERDO DE COOPERACION

entre

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

San José, Costa Rica

y

LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Apartado 138-6100

Ciudad Colón, Costa Rica

Esta Adenda Uno al Acuerdo de Cooperación se realiza entre la Universidad para la Paz, en adelante denominada UPAZ, representada por su Rector: Francisco Rojas Aravena, y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en adelante denominado el Colegio, representada por su presidente Álvaro Sánchez González en virtud del Acuerdo de Cooperación celebrado entre las PARTES suscrito el día 14 de febrero del 2019.

Antecedentes: La presente adenda número uno al acuerdo de cooperación fue aprobada mediante acuerdo N° 2020-12-007, de sesión ordinaria 12-20, de Junta Directiva del Colegio de Abogados, celebrada el 30 de marzo del 2020.

Las Partes acuerdan:

Artículo 1

El objeto de la presente Adenda Uno al Acuerdo de Cooperación es definir las condiciones para promover la cooperación mutua entre el Colegio de Abogados y Abogadas y la Universidad para la Paz. La presente Adenda mantendrá validez mientras se mantenga vigente el Memorándum de Entendimiento firmado entre las Partes y tendrá como base las siguientes condiciones:

- 1) *Realización conjunta de seminarios, conferencias y charlas presenciales o virtuales para agremiados y no agremiados del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica*
- 2) *Realización conjunta de Certificaciones presenciales o virtuales para agremiados y no agremiados del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica*
- 3) *Realización conjunta de actividades conmemorativas de la Universidad para la Paz y del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica*
- 4) *Colaboración conjunta de mercadeo y publicidad para las actividades mencionadas en los puntos anteriores.*

Artículo 3

La UPAZ y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica trabajarán conjuntamente para adaptar sus condiciones económicas para maximizar el número de participantes dentro de los programas o proyectos a realizar en conjunción.

Artículo 4

Ambas Instituciones se comprometen a colaborar en las siguientes áreas: intercambio de estudiantes y personal académico, investigación colaborativa, acceso a bibliotecas y bases de datos (tomando en cuenta siempre los límites impuestos por la legislación nacional e internacional).

Artículo 5

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de las Partes estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo. Las Partes deberán compartirse sus políticas y normativa relevante.

Cualquier cambio en dicha normativa deberá ser remitida a la otra parte y será aplicada consecuentemente a partir del inicio del próximo año académico, para las y los estudiantes cursantes de los programas sujetos al actual acuerdo de cooperación.

En testimonio, las Partes firman esta Adenda Uno al Convenio de Cooperación en idioma español, en dos originales idénticos.

**POR EL COLEGIO DE ABOGADOS Y
ABOGADAS DE COSTA RICA**



Álvaro Sánchez González
Presidente

Lugar: San José, Costa Rica.
Fecha: _____

**POR LA UNIVERSIDAD PARA
LA PAZ (UPAZ):**



Francisco Rojas Aravena
Rector

Lugar: San José, Costa Rica.
Fecha: 20/11/2020